

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-140-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
ZONAS LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL JA HONDURAS GARMENT FACTORY S. DE R.L. DE C.V., COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA SOCIEDAD ANÓNIMA (ZIP BUENA VISTA, S.A.)

FECHA: 04 DE AGOSTO DEL 2022



Hago de su conocimiento que la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **CONSTANCIA DRNOSP-011-2022**, de fecha 27 de mayo del 2022, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **JA HONDURAS GARMENT FACTORY S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. **05019022376929**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esa Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio N° 011, Registro N° 011-2022 de fecha 27 de mayo del 2022, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA SOCIEDAD ANÓNIMA (ZIP BUENA VISTA, S.A.)**, para dedicarse en la categoría de **EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACIÓN**, a la fabricación de prendas de vestir para su posterior exportación a los Estados Unidos de Norteamérica, ocupando para tal efecto un espacio identificado como NAVE S, con un área de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (3,959.11 Mts²)** equivalentes a **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PUNTO CERO DOS PIES CUADRADOS (42,600.02 pies²)** y un mezanine con un área de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (656.60 Mts²)** equivalentes a **SIETE MIL SESENTA Y CINCO PUNTO CERO PIES CUADRADOS (7,065.00 pies²)**.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SRE-140-2022

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **JA HONDURAS GARMENT FACTORY S. DE R.L. DE C.V.**, queda adscrita al Código de Aduana **6077**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA SOCIEDAD ANÓNIMA (ZIP BUENA VISTA, S.A.)**, ubicado en el Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/AAA/elr

F-15

CONSTANCIA DRNOSP-011-2022

El Infrascrito, Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad mercantil **JA HONDURAS GARMENT FACTORY S. DE R.L. DE C.V.**, con RTN: 05019022376929, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ha solicitado su incorporación al Régimen de Zonas Libres en calidad de Usuaria de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION BUENA VISTA SOCIEDAD ANONIMA (ZIP BUENA VISTA, S.A.)**, mediante expediente 2022-SE-1192 de fecha 26 de mayo del año 2022.

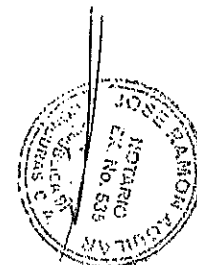
En fecha 10 de mayo 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado en conjunto con la Administración Aduanera de Honduras, realizaron inspección de campo en las instalaciones de la sociedad **JA HONDURAS GARMENT FACTORY S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION BUENA VISTA SOCIEDAD ANONIMA (ZIP BUENA VISTA, S.A.)**, confirmando lo siguiente: a) Que esta sociedad ocupará un espacio identificado como **NAVE S** con un área de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (3,959.11 mts²)** equivalentes a **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PUNTO CERO DOS CUADRADOS (42,600.02 pies²)** y un mezanine con un área de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA metros cuadrados (656,60 mts²)** equivalente a **SIETE MIL SESENTA Y CINCO pies cuadrados (7065.00 pies²)**, espacio dado en arrendamiento por un periodo de cinco años según contrato, entrando en vigencia el 1 de junio del 2022 y finalizando el 1 de junio del 2027, b) La actividad a realizar será en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse a la **CATEGORÍA DE EMPRESA INDUSTRIAL BÁSICAMENTE DE EXPORTACIÓN** a la fabricación de prendas de vestir para su posterior exportación a los Estados Unidos de Norteamérica.

Según Dictamen No. **DSL-Nº-029-2022** del 27 de mayo del 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de Incorporación como Usuaria de Zonas Libres a la sociedad mercantil **JA HONDURAS GARMENT FACTORY S. DE R.L. DE C.V.**

Por lo anterior, la sociedad mercantil **JA HONDURAS GARMENT FACTORY S. DE R.L. DE C.V.**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio Nº 011, Registro Nº 011-2022 de fecha 27 de mayo del 2022, en calidad de Usuaria de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION BUENA VISTA SOCIEDAD ANONIMA (ZIP BUENA VISTA, S.A.)** para dedicarse en la categoría de **EMPRESA INDUSTRIAL BÁSICAMENTE DE EXPORTACIÓN** a la fabricación de prendas de vestir para su posterior exportación a los Estados Unidos de Norteamérica.

De conformidad con el Art. 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad mercantil **JA HONDURAS GARMENT FACTORY S. DE R.L. DE C.V.**, a partir de la emisión de la presente **CONSTANCIA DE REGISTRO**, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo

Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019



HONDURAS
P-16

de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad mercantil JA HONDURAS GARMENT FACTORY S. DE R.L. DE C.V., esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años prorrogables.

La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. b) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. c) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. e) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta".

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor JORGE ANTON PITSIKALIS PAUJOL con identidad No.0501197710493, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos.


HARRY JOSUE ALVARENGA
Encargado de la Dirección Regional de Sectores Productivos



Recibo: 007211398
JC

Edificio Santa Monica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortés, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8919

